

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba). Expediente AT 510/59

p. 4034

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en la Subestación de Posadas (Córdoba). Expediente AT 528/74

p. 4035

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto Obra "Villa del Río. Construcción Cocheras Vehículos Oficiales Cuartel Guardia Civil" (134/2019)

p. 4036

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que delega en el Concejales don Ramón Hernández Lucena la competencia específica atribuciones de la Alcaldía

p. 4037

Ayuntamiento de Belalcázar

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por la que se delega en la Primera Teniente de Alcalde doña Jéssica Jiménez Fernández la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 4037

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se hace público la Convocatoria del proceso de selección para la provisión, por procedimiento de libre designación, mediante Concurso Interno de méritos del Puesto de Jefe

de la Policía Local de esta Corporación Municipal

p. 4037

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica la composición y nombramiento de Representantes del Grupo Municipal Socialista en los Consejos de Administración de la Empresas Municipales de esta Corporación

p. 4038

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones para la Campaña de Navidad 2019-2020

p. 4039

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se publica extracto de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción de Hijos para el año 2018 en esta localidad

p. 4040

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se delega en don Antonio Javier Casado Morente, Primer Teniente Alcalde, las funciones avocadas por esta Alcaldía

p. 4041

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se hace público la revisión definitiva de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2019

p. 4041

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública la Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, relativa a la modificación de los artículos 48 y 61, equipamientos locales y usos y clases de usos, respectivamente de las Ordenanzas Reguladoras

p. 4041

Ayuntamiento de La Rambla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por la que se delega en la Primera Teniente de Alcalde doña Rafaela Hinestrosa Codina las funciones de Alcaldía

p. 4042

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey por el que se somete a información pública el expediente de Modificación Presupuestaria nº 6/2019 de Crédito Extraordinario, para la aplicación del Superávit Presupuestario

p. 4042

JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Delegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 2.450/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE AT 510/59.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 26 de octubre de 2018, Javier Arto Bintaned, en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL (unipersonal), con domicilio a efectos de notificación en Avenida de la Borbolla nº 5, 41004 en Sevilla, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de Nuevo Parque 132/66 kV" en el termino municipal de Hornachuelos, modificando el expediente AT 510/59.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 244 de fecha 21 de diciembre de 2018. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura or-

gánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado Proyecto de Nuevo Parque 132/66 kV" en el termino municipal de Hornachuelos, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

PARQUE 132 kV:

Tipo: Exterior convencional. Híbrida blindada aislada en SF6.

Esquema: Simple Barra.

Alcance:

-Dos posiciones para salida de línea con las siguientes características:

1 módulo híbrido de salida de línea, formada por:

1 Seccionador de barra con p.a.t. con accionamiento tripolar eléctrico.

1 interruptor automático tripolar con accionamiento eléctrico tripolar.

1 Seccionador de línea con p.a.t. con accionamiento tripolar eléctrico.

12 transformadores de intensidad toroidales.

6 atravesadores tipo SF6-aire para la conexión a línea aérea y a barras.

3 transformadores de tensión capacitivos.

3 parrarayos autovalvula.

-Una posición para trafo, estará formado por:

1 seccionador de barra con p.a.t. con accionamiento tripolar eléctrico.

1 interruptor tripolar automático con accionamiento eléctrico tripolar.

12 transformadores de intensidad toroidales.

3 atravesadores tipo SF6-aire para conexión a transformador.

3 atravesadores tipo SF6-aire para conexión a barras.

-Una posición de medida de barras, formado por:

1 transformador de tensión inductivo.

PARQUE 66 kV:

Tipo: Exterior convencional. Híbrida blindada aislada en SF6.

Esquema: Simple Barra

Alcance:

-Dos posiciones de línea, formadas por:

1 seccionador tripolar sin puesta a tierra.

1 interruptor automático tripolar.

3 transformadores de intensidad.

1 seccionador tripolar con puesta a tierra.

3 transformadores de tensión capacitivos.

3 parrarayos autovalvula.

-Tres posiciones de primario del transformador de potencia, formadas por:

1 seccionador tripolar sin puesta a tierra

- 1 interruptor automático tripolar.
- 3 transformadores de intensidad.
- Una posición de medida de barras, formado por:
 - 1 transformador de tensión inductivo.

POSICIÓN TRANSFORMADOR:

Tipo: Exterior

Alcance:

-Una posición de transformación 132/66 kV, 80 MVA, contando con el siguiente equipamiento:

1 transformador de potencia de 80 MVA 132/66 kV, con regulación en carga.

3 pararrayos autovalvulas unipolares 145 kV, 40 kA.

3 pararrayos autovalvulas 72,5 kV, 40 kA.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, ESTA DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notifica-

ción de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 21 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

Núm. 2.451/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE AT 528/74.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 29 de marzo de 2019, Javier Arto Bintaned, en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL (unipersonal), con domicilio a efectos de notificación en Avenida de la Borbolla nº 5, 41004 en Sevilla, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Ampliación posición de línea de 66 kV FV GAMONAREJO" en la Subestación de Posadas, modificando el expediente AT 528/74.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 84 de fecha 6 de mayo de 2019. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Conseje-

rías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Endesa Distribución Eléctrica SL, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado "Ampliación posición de línea de 66 kV FV GAMONAREJO" en la Subestación de Posadas, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

PARQUE DISTRIBUCIÓN 66 kV:

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Doble Barra en U.

Alcance: 1 Posición de salida línea de 66 kV "FV Gamonarejo" constituida por:

2 Seccionadores tripolares barras sin p.a.t. 72,5 kV, 1250A, 31,5 kA.

1 Seccionador tripolar de línea con p.a.t. 72,5 kV, 1250A, 31,5 kA.

1 Interruptor tripolar 72,5 kV, 2000A, 31,5 kA.

3 Transformadores de intensidad.

3 Transformadores de tensión.

3 Pararrayos autovalvulares 60 kV, 10 kA.

Sistema de control y protección existente, compuesto por remota y sistema protector que se ampliará con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea de 66 kV, objeto de este proyecto.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 21 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.020/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 5 de agosto de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobrela-diputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“VILLA DEL RÍO. CONSTRUCCIÓN COCHERAS VEHÍCULOS OFICIALES CUARTEL GUARDIA CIVIL” (134/2019).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Córdoba, 28 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la jefa de Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández.

Córdoba, 2 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.001/2019

Gex: 5186/2019.

Asunto: Delegación específica atribuciones Alcaldía en Concejal.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2019 se ha efectuado delegación de funciones de la Sra. Alcaldesa en el siguiente Concejal:

En don Ramón Hernández Lucena, las atribuciones siguientes: Tráfico.

Esta delegación es genérica, conllevará la facultad de dirigir el servicio correspondiente como la de gestionarlo, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, pero no la autorización, disposición o compromiso, el reconocimiento de obligaciones ni la ordenación de pagos.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Almodóvar del Río, 29 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente

mente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 2.975/2019

Teniendo previsto ausentarme de la localidad por motivos vacacionales durante los días 6 al 15 de septiembre de 2019 (ambos inclusive), en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente

RESUELVO:

Primero. Delegar la totalidad de las funciones propias de esta Alcaldía, con las limitaciones previstas en el artículo 48 del mencionado texto legal, en la primera Teniente de Alcalde, doña Jéssica Jiménez Fernández.

Segundo. Notifíquese a la interesada, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que el mismo celebre.

Belalcázar, 27 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 3.010/2019

ANUNCIO CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN POR PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÉ EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES.

Por Decreto de Alcaldía nº 1174 de fecha 30 de agosto de 2019, la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), ha convocado proceso selectivo para la provisión por el procedimiento de libre designación mediante concurso interno del puesto de Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Benamejé según el Párrafo II del artículo 12 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, Ley 13/2011 de 11 de diciembre, de conformidad con las Bases reguladoras del proceso selectivo aprobadas en ese mismo Decreto.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria: Es objeto de la presente Convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Benamejé, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales.

Puesto: Jefe del cuerpo de la Policía Local de Benamejé.

Categoría del Puesto: Escala Básica, Categoría Policía.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo C1, Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Nivel de Complemento de destino: 18.

Complemento Específico: 891,73 €/Mes.

Tipo de puesto: Singularizado. Jefatura de Policía Local.

Adscripción: Funcionarios del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Benamejé.

Funciones: Las funciones de la jefatura son las establecidas en el artículo 57 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de coordina-

ción de Policías Locales.

SEGUNDA. Funciones: El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o concejal delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que esta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del cuerpo y demás normativa vigente.

TERCERA. Requisitos: De conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ser funcionarios de la máxima categoría existente dentro de la plantilla del cuerpo de Policía del municipio de Benamejé.

A los efectos anteriores, deberá acreditarse la categoría consignada en la base primera de la convocatoria.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias: Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejé, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse las solicitudes en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la excepción de las referidas al registro electrónico.

La solicitud deberá ir acompañada de:

-Fotocopia del DNI.

-Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.

-Se valorará particularmente la experiencia en funciones de dirección de la Policía Local, se deberá aportar las Certificaciones administrativas que lo acrediten.

-Currículum vitae, fechado y firmado, en el que figuren los títulos expedidos por las Universidades Españolas relacionados con la seguridad pública o ciudadana o con las funciones de Policía Judicial, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados relacionados con la seguridad pública o ciudadana o con las funciones de Policía Judicial, así como cualquier otro merito que se considere oportuno, haciendo constar, además, las características detalladas del puesto que, actualmente se viniese desempeñando.

Los méritos y otros datos consignados deberán justificarse mediante la aportación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en el Excmo. Ayuntamiento de Benamejé y que, habiendo sido invocados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

En su caso, se podrán adjuntar los resguardos justificativos de haber solicitado las correspondientes certificaciones, siempre y cuando se presente la documentación a que hacen referencia no después de siete días desde su expedición y, en todo caso, an-

tes de quince días naturales desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

QUINTA. Nombramiento, toma de posesión y cese: El órgano competente para proceder al nombramiento será la Alcaldesa, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación aportada, se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deba efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

SEXTA. Normativa aplicable: Esta convocatoria se regirá por la presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del estado; y restantes normas que resulten de aplicación. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Benamejé, 30 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.972/2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 621/19. ALCALDÍA. MOCIÓN DEL SR. ALCALDE DE COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO.

Asimismo se presentó la Moción que consta más arriba, justificándose su Urgencia al objeto de que las Juntas Generales de las distintas Empresas Municipales puedan ser convocadas antes del periodo vacacional y poder constituir posteriormente los Consejos de Administración de las mismas, permitiendo así que dichos Entes puedan desempeñar y ejercer sus funciones y competencias sin más dilación.

La Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, prestó su aprobación a la Moción de que se trata, adoptando los siguientes acuerdos.

PRIMERO. Nombrar Consejeros, en representación del Grupo Municipal Socialista, a los que a continuación se indican, en los Consejos de Administración que asimismo se relacionan:

-EMPRESA MUNICIPAL SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA SA (SADECO):

Doña Alicia Moya Mesa.

Don José Rojas del Valle.

Doña Isabel Bernal Gotor.

Doña María Dolores Leal Reyes.

-EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CÓRDOBA SA (EMACSA):

Doña Isabel Ambrosio Palos.

Doña María Isabel Baena Parejo.

Don Jerónimo Salazar Velasco.

Don José Antonio Romero Pérez.

-EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA SA (CECOSAM):

Don José Antonio Romero Pérez.

Don José Verdejo Mariscal.

-EMPRESA DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA SA (VIMCOSA):

Doña Carmen Victoria Campos Bazán.

Doña Alicia Moya Mesa.

Don Mariano Poyato Zafrá.

-EMPRESA DE AUTOBUSES MUNICIPALES DE CÓRDOBA SA (AUCORSA):

Don José Rojas del Valle.

Doña Carmen Victoria Campos Bazán.

Don Domingo Valle Benavente.

Doña Alicia Moya Mesa.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, así como a las Juntas Generales de las respectivas Empresas Municipales del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, 26 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 3.016/2019

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2019-2020.

BDNS (Identif.) 471662

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención las Asociaciones y Federaciones de comerciantes minoristas, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que desarrollen proyectos destinados a la dinamización de comercios ubicados en el Municipio de Córdoba en el plazo indicado para la ejecución del proyecto.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad incentivar el consumo en la época navideña y apoyar al sector del comercio minorista de la ciudad de Córdoba.

Los Proyectos subvencionables deberán comprender actuaciones de promoción de ventas, publicidad, animación comercial, escaparatismo, y material promocional de comercios ubicados en el Municipio de Córdoba, debiendo desarrollarse en el período de Navidad 2019-2020, siendo el plazo de ejecución de la actividad del 1 de diciembre de 2019 al 5 de enero de 2020. No se computarán como gastos subvencionables los derivados de:

Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares métodos vinculados a la promoción y representación comercial.

Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.

Gastos en regalos promocionales y material de merchandising que no estén asociados a campañas de promoción concretas.

Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, gastos de inversión, adquisición de equipamiento y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.

Gastos de personal, de locomoción y/o dietas.

Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada en fecha de 15 de septiembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167 de fecha 3 de octubre de 2005.

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf).

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía global destinada a la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria Z A40 4310 48911 0 DESARROLLO ECONÓMICO. SUBVENCIONES FOMENTO COMERCIAL del presupuesto municipal para el año 2019, de la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo (antes Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y de Comercio). La cuantía máxima de las ayudas a otorgar por cada Proyecto no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 12.000 euros por proyecto, siendo competencia municipal la determinación del importe a subvencionar, dentro de los límites Presupuestarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida,

en cualquiera de los puntos establecidos para el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentarse la solicitud en el registro de una administración distinta al Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse en la siguiente dirección de correo electrónico: comercio.admon@ayuncordoba.es dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se admitirá un único proyecto por cada entidad o colectivo. Cuando proceda, se otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o deficiencias en la documentación requerida. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexto. Documentación a aportar.

Solicitud, firmada por la persona representante de la Entidad, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:

Nombre del Proyecto para el que se solicita subvención e importe del mismo (Modelo 1).

Proyecto e importe de la subvención/es solicitada/s, en relación al coste total del Proyecto.

Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación, de la Entidad correspondiente, de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación.

Fotocopia del DNI del solicitante.

Fotocopia del Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.

Fotocopia CIF de la Entidad solicitante.

Certificado único del Secretario de la Asociación en el que conste lo siguiente:

Relación actual de cargos representativos de la asociación.

Número total de Asociados.

Proyecto en el que se incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar (Modelo 2) y Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos (Modelo 3). Deberán venir fechados y firmados por la persona solicitante.

Declaración Responsable manifestando que la Entidad que representa reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes de justificación subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba, así como de otros datos sobre financiación prevista en la subvención solicitada (Modelo 4).

Certificación de titularidad de cuenta corriente expedido por la entidad bancaria donde consten los datos de dicha entidad, oficina y número de cuenta de la Asociación (según documento Anexo I).

e) Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Municipal.

Los Modelos están a disposición de los interesados en la web de la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo (<http://comerciodecordoba.es/subvenciones/>) pudiendo también ser recogidos en la Unidad Administrativa de la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo de este Ayuntamiento, sita en la planta segunda del Edificio del Ayuntamiento, Bulevar de Gran Capitán nº 6.

Córdoba, 29 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Mercados y Comercio, Salud y Consumo, Antonio Álvarez Salcedo.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.026/2019

CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO DURANTE 2018.

BDNS (Identif.) 471961

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN FUENTE OBEJUNA. CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018

Extracto de la Resolución de Alcaldía por la que se convocan subvenciones en materia de nacimiento y adopción de hijo para el año 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

1. Objeto.

La subvención tiene por finalidad la ayuda al nacimiento o adopción de hijo durante el año 2018 para el fomento de la natalidad.

2. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

3. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción ya sean españoles o extranjeros, que lleven al menos 1 año empadronados en el término municipal de Fuente Obejuna. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante.

4. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la subvención es de 200 € por hijo, siendo la cuantía máxima total consignada para satisfacer las solicitudes que se presenten con motivo de la convocatoria 5.000 €

5. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

6. Documentación a presentar.

La Solicitud deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

a) DNI de los progenitores, o NIE en el supuesto de que sean extranjeros residentes o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

b) Certificado de Empadronamiento.

c) Fotocopia del Libro de Familia, incluyendo la hoja del nacido/a. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.

d) En el supuesto de adopción internacional, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.

e) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.

f) Declaración de no estar incurso en supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

g) Fotocopia de la Declaración o Declaraciones de la Renta del ejercicio 2018, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, o Autorización al Ayuntamiento para solicitar de la AEAT información relativa a los ingresos de todas las personas que integran la unidad familiar.

En el caso de que se encuentren desempleados deberán aportar Certificación de la Oficina de Empleo justificativa de las prestaciones o Subsidio de Desempleo de los miembros de la Unidad Familiar en edad laboral cobrado durante 2018. Los trabajadores por cuenta ajena deberán aportar certificación de las Empresas acreditativas de los ingresos habidos durante 2018.

h) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y S.S. o autorización al Ayuntamiento para su petición. Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción oficial correspondiente.

Fuente Obejuna, 2 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.958/2019

Por Resolución de la Alcaldía nº 1792 de fecha 23-08-2019 se acuerda lo siguiente:

Por Resolución de la Alcaldía nº 1626 de fecha 25-07-2019 se resolvió entre otros puntos el siguiente: "Avocar las facultades que fueron delegadas a doña Rafaela Ávila de la Rosa Concejal Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos mediante Resolución 1306/2019 (BOP nº 130 de 10/07/2019) desde el 25 de julio hasta el 1 de agosto de 2019 y desde el 23 al 29 de agosto de 2019."

Por ello, en virtud de las facultades que me confiere el art. 21.1 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, por el presente

RESUELVO:

Primero. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Javier Casado Morente, las funciones de esta Alcaldía durante los días 26 de Agosto al 1 de Septiembre de 2019, ambos inclusive, así como las funciones avocadas por esta Alcaldía y que se señalan en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.2 del RD 2568/86, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición, notificar a la interesada y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que cele-

bre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 26 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Antonio Javier Casado Morente.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 3.006/2019

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad-Córdoba, hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno que presido en sesión celebrada el pasado día 22/03/2019, en atención al requerimiento efectuado desde la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba – expediente 117/2018, se procedió a la rectificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de esta Corporación (aprobada por este Ayuntamiento Pleno en fecha 09/11/2018 – BOP 248 DE 31/12/2018), ante las indicaciones efectuadas por la Delegación en relación a los artículos 15.2 – hogueras y fogatas y cuadro sancionador, 17.6 – tenencia de animales salvajes y cuadro sancionador, y 41 – terrenos y edificaciones de propiedad privada y cuadro sancionador, por lo que habiéndose procedido a su corrección y publicación de esta en el BOP 108 de 10/06/2019 se procede a la publicación definitiva de dicha revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la L.7/1985 de 2 de abril, según el siguiente tenor:

"-Artículo 15. Hogueras y fogatas. En el que se añadirá la salvedad de exclusión autorización municipal en zonas forestales o de influencia forestal para encendido de hogueras y fogatas, al ser esta una competencia de la Junta de Andalucía – artículo 7.f) L.5/1999 de 29 de junio de prevención y lucha contra incendios forestales y artículo 14 de su Reglamento D. 247/2001. Por ende, suprimir del cuadro sancionador de la Ordenanza el apartado 15.2.Muy Grave.- Encender hogueras y fogatas: Quema de pastos o restos vegetales en una finca, por importe de 400,00 €, a exclusión de forestales o de influencia forestal no competencia municipal.

-Artículo 17.6. Animales de compañía. Suprimir la "Tenencia de animales salvajes, queda prohibida" al ser esta competencia de la Junta de Andalucía de conformidad con la L.50/1999 de 23 de diciembre sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos y D. 42/2008 de 12 de febrero. Por ende, suprimir – igualmente la sanción considerada como Muy Grave establecida en el apartado 17.6 del cuadro sancionador, por importe de 400,00 €.

-Artículo 41. Terrenos, construcciones y edificaciones de propiedad privada.- Ante el deber de su mantenimiento en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, suprimir del cuadro sancionador de la Ordenanza, la sanción impuesta por el apartado 41.1 por importe de 400.00 €, al venir regulada esta materia y su sanción en el artículo 155 de la L.7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía – LOUA".

Lo que se publica para general conocimiento

Pedro Abad, 30 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.957/2019

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, Acuerda:

Aprobar inicialmente la Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco relativa a la modificación de los artículos 48 y 61, equipamientos locales y usos y clases de usos, respectivamente de las Ordenanzas Reguladoras, en los términos que consta en el expediente.

Someter el expediente y, por consiguiente, los documentos de la Innovación a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público, de lunes a viernes. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Pozoblanco, 26 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.974/2019

Con fecha 26 de agosto de 2019 se ha dictado Decreto 2019/00001717, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“RESUELVO

Primero. Delegar la Alcaldía-Presidentencia de esta Corporación en la 1ª Teniente de Alcalde, doña Rafaela Hinestrosa Codina, desde el día 6 al 15 de septiembre del corriente año, ambos inclusive.

Segundo. Notificar la presente resolución a la interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Esta Resolución entra en vigor el jueves, 6 de septiembre de 2019, previa aceptación y conformidad de doña Rafaela Hinestrosa Codina.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 26 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 3.003/2019

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2019, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria núm. 6/2019 de Crédito Extraordinario para la aplicación del Superávit Presupuestario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://www.villanuevadelrey.es/sede>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Rey, 30 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro Barba Paz.